



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369009

N° 364-2023/DRS-PUNO-DIREMID

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA DEL ORIGINAL"

03 ENE 2024

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR
RCR N° 0459-2007/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 28 de DICIEMBRE del 2023

Vistos: El expediente N° 1338 de fecha 12 de Julio del 2023, presentado por YUSEF SEUL PARRA HANCCO, Representante Legal del establecimiento con clase Farmacia de Establecimiento de Salud, con nombre comercial **CONSALUD FARMACIA**, con Razón Social DIAGNOSTICO MED POR IMAGENES CONSALUD SAC, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20608427610; con dirección en Jr. Manuel Prado N° 528 de la ciudad de Juliaca y Químico Farmacéutica **MARIBEL RUFINA CHAMBI MAMANI**, con CQFP N° 21998 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico, Carta de Notificación 92-2023-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA PUNO de fecha 20 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Qué, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 32.- Calificación de procedimientos administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad.

Qué, el Artículo 137.- Subsanación documental, inciso 137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan, el Artículo 142.1. Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta;

Que referida norma establece en el Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes, y el Artículo 197.1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, (...) el desistimiento, la declaración de abandono;

Que, mediante el expediente de visto la recurrente solicita Autorización Sanitaria de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del establecimiento con clase Farmacia de Establecimiento de Salud, con nombre comercial **CONSALUD FARMACIA**.



Que, con carta de Notificación N° 92-2023-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA de fecha 20 de julio de 2023, esta Dirección Ejecutiva solicitó la subsanación de la observación al expediente N° 1338 de fecha 12 de Julio del 2023, al determinarse que: no registra en la consulta RUC de SUNAT, el establecimiento Anexo con nombre comercial y dirección, el croquis de distribución interna, no consigna el metraje del área de devoluciones, el establecimiento de salud no se encuentra registrado en el RENIPRESS – SUSALUD, no consigna en la solicitud declaración jurada el N° de recibo de pago o no adjunta constancia de pago por derecho de trámite, conforme lo establece el TUPA vigente de la DIRESA Puno.

Que, con informe de evaluación N° 56-B, de fecha 21 de diciembre de 2023, la responsable del Área de Autorizaciones Sanitarias, informa que el administrado no ha subsanado en el plazo de ley, las observaciones notificadas en la carta de Notificación 92-2023-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA, de fecha 20 de julio de 2023, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, del mencionado Establecimiento Farmacéutico y disponer el archivo del expediente N° 1338 de fecha 12 de Julio del 2023;

De conformidad con la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; en donde establece como función general de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DIREMID, emitir Resoluciones en el área de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en **ABANDONO** el Procedimiento de **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** del Establecimiento Farmacéutico clase Farmacia de Establecimiento de Salud, con nombre comercial **CONSALUD FARMACIA**, con Razón Social **DIAGNOSTICO MED POR IMAGENES CONSALUD SAC**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° **20608427610**, con dirección en Jr. Manuel Prado N° 528, distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región de Puno; con Representante Legal **YUSEF SEUL PARRA HANCCO** y Directora Técnica **MARIBEL RUFINA CHAMBI MAMANI**, con CQFP N° 21998, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Declarar concluido el Procedimiento Administrativo contenido en el Expediente N° 1338, de fecha 12 de Julio del 2023 de **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de establecimiento farmacéutico.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes y disponer la publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,




DÉ DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22160
Directora Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas

